



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00563712- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato Nodocente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público, a celebrar con la Sra. LIHUEN ALDANA BARAVALLE, DNI: 40.106.311, quien prestará sus servicios en la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano;

Lo manifestado en el orden 10 por la citada Escuela, en el orden 20 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-70888-E-UNC-DGAJ#SG; y en el orden 30 lo informado por la secretaria de Asuntos Académicos

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Contrato Nodocente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público - de que se trata, y que se incorpora a la presente, a celebrar con la Sra. LIHUEN ALDANA BARAVALLE, DNI: 40.106.311, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2023, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla confeccionada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, y que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. LIHUEN ALDANA BARAVALLE, entre el 08 de agosto de 2022, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte

de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. anterior.

ARTÍCULO 3°. - La Sra. LIHUEN ALDANA BARAVALLE, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

mp